ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201941430100022861**
Fecha: **2019-05-29**
TRD: **4143.010.21.1.914.002286**
Rad. Padre: **201941430100022861**

Representante legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MY ROJ
CRA 3 # 57-77 B/ LOS ANDES

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 4143.010.21.0.02795 ABRIL 25 DE 2019

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del consecutivo 408 del 08 de mayo de 2019 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 4143.010.21.0.02795 ABRIL 25 DE 2019, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija el 4 de Junio de 2019. Se desfija el 10 de Junio de 2019.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Anexos: (5) FOLIOS

Proyectó: David Pérez – Contratista
Revisó: Maria Teresa Mora Arango – Profesional Universitario

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02795 DE 2019
(25 DE Abril DE 2019)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No. 4143.010.21.0.1147 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MY ROJ"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales 0559 de noviembre 7 de 2002, 0228 de 2008 el Decreto Nacional 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que esta secretaría expidió la Resolución No. 4143.010.21.0.1147 del 19 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE NIEGA LA RENOVACION DE UNOS PROGRAMAS AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MY ROJ"

Que el señor Rubén Darío Ramírez Aristizabal en calidad de Represéntate Legal del Centro de Enseñanza automovilística My Roj, interpuso recurso de reposición mediante Radicado SAC 2019PQR12745 de marzo 28 de 2019 estando dentro de los tiempos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCION No. 4143.010.21.0.1147 del 19 de febrero de 2019

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece *VIGENCIA DEL REGISTRO*. "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento".

Los centros de enseñanza automovilística deben cumplir con lo establecido en la Resolución No.3245 de julio 21 de 2009 por medio del cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los mismos.

- Anexo II Requisitos, procesamientos, pruebas, personal, equipos e instalaciones mínimos de los centros de enseñanza automovilística.

  (...) 6.4 DE LAS INSTALACIONES. De los Centros de Enseñanza Automovilística deben contar con instalaciones físicas adecuadas a su finalidad con los equipos y materiales necesarios. Las instalaciones dispondrán al menos de:

(...) "*Disponer de un área a cualquier título (arriendo, permiso, compra u otros) con una extensión mínima de 1500 metros cuadrados, para quienes impartan instrucción en las categorías de B3 y C3 y de 1000 metros cuadrados para las demás categorías, destinada para la realización de las clases de inducción que*

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02795 DE 2019
(25 DE Abril DE 2019)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No. 4143.010.21.0.1147 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MY ROJ"

permita el adiestramiento en la conducción del vehículo y adquisición de los destrezas del conductor, hasta obtener el dominio idóneo del vehículo"

Decreto 1075 de 2015, parte 6, artículo 2.6.4.8, *Requisitos para el registro de los programas*; punto 9: Recursos específicos para desarrollar el programa de acuerdo a la metodología propuesta.
9.1. Características de la ubicación de las aulas y talleres donde se desarrollara el programa.
9.2. Materiales de apoyo. Didácticos, ayudas educativas y audiovisuales.
9.3 Recursos bibliográficos, técnicos y técnicos y tecnológicos.
9.4 Laboratorios y equipos
9.5 Lugares de práctica
9.6 convenios docencia servicio cuando se requieran

II. DE LA SUSTENTACIÓN

En ese orden tenemos que el establecimiento radicó la solicitud de la renovación en una fecha posterior a la exigida por la norma vigente, sin embargo esta secretaría dio trámite e inició la revisión de la documentación aportada y del PEI de los programas Académicos en Conducción categorías B3 y C3.

Durante el proceso de revisión se encontró que el establecimiento no aportó a título de arriendo, permiso, compra u otros con una extensión mínima de 1500 metros cuadrados para las prácticas de los programas tal como lo exige la Resolución No.3245 de julio 21 de 2009 por medio del cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009; al mismo tiempo llega a la oficina de Inspección y Vigilancia, radicado SAC 1996 de enero 21 de 2019 donde el Centro de Enseñanza automovilística My Roj solicita información sobre la posibilidad de acceder a unas pistas en una jurisdicción diferente a la de los programas, indicando que no le ha sido posible conseguir el área dentro de esta jurisdicción por el desarrollo urbanístico de la ciudad, para las clases prácticas, a lo que se le contesta mediante Oficio No. 201941430100002061 del 25 de enero del mismo año, que no es viable por cuanto las pistas deben ubicarse en la misma jurisdicción en la que pertenece el establecimiento.

Hasta la fecha de la emisión de la Resolución de negación, el establecimiento no aportó el título de los sitios de práctica.

III. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y OPOTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

El procedimiento se encuentra reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículos 74 y siguientes, que particularmente expresa que por regla general, contra los actos procederán los siguientes recursos:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02795 DE 2019
(25 DE Abril DE 2019)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No. 4143.010.21.0.1147 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MY ROJ"

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)". Añade el artículo 76 que de los recursos de reposición y apelación deberán de interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

A su vez, el artículo 77 del Código enunciado expresa: Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

IV.ANÁLISIS DEL DESPACHO

Este Despacho atendiendo el recurso en mención evidencia que la negación del acto administrativo inicial Resolución No. 4143.010.21.0.1147 del 19 de febrero de 2019, se encuentra fundamentada en el no cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1500 de 2009, toda vez que se parte de los documentos aportados como prueba por parte del representante legal del Centro de Enseñanza automovilística My Roj y las peticiones accesorias que se hayan generado no afectan lo resuelto de fondo, pues al momento de ser expedida dicha resolución no se contó con el material probatorio necesario (título de arriendo, permiso, compra u otros con una extensión mínima de 1500 metros cuadrados para las clases prácticas de los programas de formación académica en conducción categorías B3 y C3) para que esta fuera emitida a favor del solicitante. Los actos administrativos emitidos por la Secretaria de Educación Municipal son de pleno derecho conforme a la normatividad vigente que a su caso sea.

A su vez se deja constancia que esta dependencia no cuenta con la competencia para pronunciarse frente al hecho por ustedes mencionado en la página dos, toda vez que la afirmación por ustedes expuesta no tiene relación alguna con el recurso objeto de estudio y tampoco invalida lo resuelto.

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.02795 DE 2019
(25 DE Abril DE 2019)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No. 4143.010.21.0.1147 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MY ROJ"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el recurso de reposición interpuesto por el señor Rubén Darío Ramírez Aristizabal en calidad de Represéntate Legal del Centro de Enseñanza automovilística My Roj.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO reponer la decisión contenida en la Resolución No. 4143.010.21.0.1147 del 19 de febrero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFIRMAR en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 4143.010.21.0.1147 del 19 de febrero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE personalmente del contenido de la presente resolución al representante legal del establecimiento educativo. Contra el presenta acto administrativo no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días de Abril de 2019

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Elaboró. Mónica Andrea Marulanda – Técnico Administrativo
Revisó: María Teresa Mora – Profesional Universitario

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia),
compareció ____
identificado con C.C.________________, en calidad
de ______________________ del P.E.______________
____________ para notificarse de la Resolución
No.____________ de fecha __________________ de 20__
por medio de la cual se _________________________
__________________.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra del acto administrativo, en constancia de lo cual a los _____ días de __________________ de 20_____

______________________ ______________________

NOTIFICADO NOTIFICADOR

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Remitente
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE
9/05/2019
Destinatario
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MY RO
CRA 3 57-77
INSPECCION Y VIGILANCIA CALI
201165450
CARTA
FECHA ENTREGA: 11-5-19 Hora:
13.05.19 Código Mensajero: 205
NOMBRE: Peso:
C.C. No.: Valor:
Peso (g)

DIRECCIÓN ERRADA	PERMANECE CERRADO	CLIENTE NO CONOCIDO	TRANSLADO PERSONA	DIRECCIÓN INCOMPLETA	TRASLADO EMPRESA	DESORDEN PUBLICO Y/O DIFICIL ACCESO	DEMOLIDO
	X						

178130357--408

408

Santiago de Cali, mayo 08 de 2019

Señor (a)
Representante Legal
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MY ROJ
CRA 3 # 57-77 B/ LOS ANDES
Cali.

Asunto: Citación notificación personal Resolución N° 4143,010,21,0,02795 ABRIL 25 DE 2019.

Cordial Saludo

En atención a lo establecido en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 solicitamos a usted presentarse a la calle 14 Norte # 6 N 23 Edificio San Marino Oficina 601 área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de que se notifique personalmente de la Resolución N° 4143,010,21,0,02795 ABRIL 25 DE 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

En caso de que se AUTORICE a una persona diferente al representante legal para notificarse, la delegación, autorización o poder debe aportarse por escrito y especificar que "se autoriza para que se notifique en su nombre del acto administrativo correspondiente" y adjuntando: copia de la cédula de ciudadanía de ambas personas (delegante y delegado).

En el caso de suplencia de la representación legal en personas jurídicas, se deberá aportar la documentación correspondiente que acredite dichas facultades.

Atentamente,

MARIA TERESA MORA ARANGO
Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia

Proyectó: David Pérez, Contratista - Inspección y Vigilancia